



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8.410.014, N° 8.459.780

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.410.014, N° 8.459.780, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección N° 8410014 oportunamente realizado la extracción de la calle CESAR DIAZ 2890 " Acacia" se trata de una situación excepcional que no admite demoras , que pone en peligro la seguridad de los bienes y de las personas por lo que queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 (diez) días corridos tal como lo expresa el artículo 15 último párrafo de la Ley N° 3263.- El ejemplar se encuentra en una calle muy transitada al lado de la parada de un colectivo, posee una inclinación menor a 45 grados hacia la calle, se encuentra seco y tiene las ramas quebradas y fisuradas.-

Que conforme surge del informe de Inspección N° 8459780 oportunamente realizado la extracción de la calle ESPECUEN 4836 " Pezuña de la vaca" se trata de una situación excepcional qu no admite demoras, que pone en peligro la seguridad de los bienes y de las personal por lo que queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 (diez) días corridos tal como lo expresa el artículo párrafo de la Ley N° 3263.-El ejemplar se encuentra semi seco tiene una inclinación menor a 45 grados, posee grandes cavidades en el fuste, ramas secas y con cavidades y presenta desfoliación parcial.-

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Cesar Díaz N° 2890 (especie arbórea “Acacia”) y Epecuen N° 4836 (especie arbórea “Pezuña de Vaca”) Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones Cesar Díaz N° 2890 (especie arbórea “Acacia”) y Epecuen N° 4836 (especie arbórea “Pezuña de Vaca”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-